



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00108-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	EULALIO MANUEL LOZANO SOSSA

En memorial que antecede BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado especial según E.P 2381 del 13-julio-2021 de la Notaria 20 de Medellín, y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA mediante apoderada general según EP 5405 del 28 de septiembre de 2021 de la Notaria 38 de Bogotá, allega al despacho memorial mediante el cual BANCOLOMBIA S.A., cede a REINTEGRA CARTERA la obligación de la referencia.

Revisada la referencia, se observa que el proceso ha sido identificado como: *“PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA EULALIO MANUEL LOZANO SOSSA-IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 2822173 OBLIGACION (S) PAGARE DE FECHA 01/07/2015 POR CAPITAL DE \$2.825.676, PAGARE DE FECHA 20/10/2015 POR CAPITAL DE \$10.994.437, Y PAGARE 910096683 / Rad. 23001310300420170010800.”*

Siendo viable la solicitud, el Juzgado aceptará la cesión de crédito allegada de conformidad a lo normado en los artículos 1959 a 1972 del Código Civil, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído. Se notificará la cesión al extremo ejecutado por Estado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA CARTERA** de conformidad a lo normado en los artículos 1959 a 1972 del Código Civil.

SEGUNDO: Reconocer al **REINTEGRA CARTERA** como actual titular de los derechos que se encontraban en cabeza de **BANCOLOMBIA S.A.**

TERCERO: Notifíquese la cesión del crédito aceptada en el numeral primero al extremo ejecutado por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

EL JUEZ

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3828a9aa403c0b93e557bf62b3953456e7651fe4d37835cd2760132a30b57f**

Documento generado en 20/02/2024 10:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>